



Nº 205 -2024-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 16 FEB. 2024

Visto; la solicitud presentada por el servidor profesional médico **LUIS ALFREDO ESPINOZA VENEGAS**, mediante el cual solicita renovación de Destaque por contar con Especialidad con mención en **MEDICINA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES** del Establecimiento de Salud I-3 Centro de Salud Suyo al Hospital de Apoyo II-2 Sullana y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante hoja de tramite **Expediente N°00090-2024** el servidor profesional médico **LUIS ALFREDO ESPINOZA VENEGAS** solicita renovación de destaque por contar con Especialidad con mención en **MEDICINA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES** del Establecimiento de Salud I-3 Centro de Salud Suyo al Hospital de Apoyo II-2 Sullana;

Que, de acuerdo al artículo 80º del Decreto Supremo 005-90-PCM, reglamento del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Nacional, establece las condiciones para conceder el desplazamiento temporal en la modalidad de destaque a los servidores y funcionarios en la administración pública;

Que, de conformidad con el artículo 80º del Reglamento de la Carrera Administrativa, el Destaque "consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra Entidad a pedido de esta debidamente fundamentado para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El Destaque no será menor a treinta (30) días ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor";

Que, el numeral 2.14 del Informe Técnico N°035-2016-SERVIR/GPSC, de fecha 08 de enero del 2019, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema de recursos Humanos, se indica "de ello se advierte que el destaque es un desplazamiento temporal cuya duración no puede ser menor a treinta (30) días ni tampoco exceder el ejercicio presupuestal. En caso se requiere su ampliación para el siguiente año, deberá formalizarse mediante resolución. De ningún modo podría configurarse un destaque permanente";

Que, en el numeral 2.15 del referido informe técnico se indica "al culminar el destaque debidamente formalizado mediante resolución, el servidor deberá regresar a su entidad de origen, caso contrario, las entidades de la Administración Pública en aplicación del poder de dirección pueden iniciar el procedimiento administrativo disciplinario que sanciona las conductas (acción de omisión) tipificadas como faltas.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su CAPÍTULO III Eficacia de los actos administrativos precisa lo siguiente: "Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nº 205 -2024-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, **16 FEB. 2024**

En uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la Resolución Ministerial Nº 963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y Resolución Ejecutiva Regional Nº723-2023/GOBIERNO.REGIONAL.PIURA-GR, de fecha 01 de setiembre del 2023, mediante la cual se designa a la Directora General de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" - Sullana;

Estando a lo informado por la Dirección General y Visto Bueno de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Dirección Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RENOVAR DESTAQUE, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero del año 2024 hasta el 31 de diciembre del año 2024, al servidor profesional **LUIS ALFREDO ESPINOZA VENEGAS** con el cargo Medico I nivel 15 con Especialidad de **MEDICINA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES** del Establecimiento de Salud I-3 Centro de Salud Suyo al Hospital de Apoyo II-2 Sullana.

Artículo 2º.- La dependencia de destino, bajo responsabilidad, deberá remitir mensualmente a la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana, el record de asistencia del mencionado servidor para efectos del pago de sus remuneraciones.

Artículo 3º.- DISPONER, que el 01 de enero del 2025, el servidor antes mencionado deberá reincorporarse a su plaza de origen, Establecimiento de Salud I-3 Centro de Salud Suyo de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" - Sullana, quedando debidamente notificado a través de la presente Resolución, bajo su responsabilidad y de realizarse las acciones Administrativas correspondientes en caso de incumplimiento.

Artículo 4º.- NOTIFICAR, la presente al interesado, Área de Control de Asistencia y Permanencia, Área de Remuneraciones, Área de Selección y a los órganos correspondientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA

Mg. Zoila Roxana Masías Meca
DIRECTORA GENERAL
CMP. 40135 - OA 1772

ZRMM/JAPP/CENIR.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

FORMULARIO PARA ACCIÓN DE PERSONAL

(APROBADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N°003-75 SA DS-P)

DESTINADO SUCESIVAMENTE

- 1)- DIRECCION GENERAL
- 2)- DIRECCION DE PERSONAL
- 3)-

SIGLAS Y N°	LUGAR Y FECHA	PARA USO DE LA CENTRAL DE DOCUMENTACION			
	Sullana, febrero 2024	Fecha Recepción:	8/01/2024	N° Exp.: 00090-2024	
		Recepcionista:		Fecha Registro Registrador:	
RUBRO I. DEL PRESUPUESTO		Total Fijas:			
APELLIDOS PATERNO		APELLIDO MATERNO (Y DE CASADA)	NOMBRES	NUMERO COLEGIO PROFESIONAL	
ESPINOZA		VENEGAS	LUIS ALFREDO	CMP N°39991	
RUBRO II. ACCION SOLICITADA					
Nombramiento Período De Prueba		Licencia Con Goce De Haber Por		FECHA DE EFECTIVIDAD	
Contrato		Reasignación		Desde: 1/01/2024	
Promoción		Cese / Renuncia		Hasta: 31/12/2024	
		Destaque		X	
RUBRO III. FUNDAMENTACION Y OBSERVACIONES					
				N° DE PROGRAMA Y / O SUB - PROGRAMA	
ANTES	CENTRO DE SALUD SUYO	DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD "LCC" SULLANA			
H					
PROPUESTA:	HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA	HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA			
B).- CARGO					
ANTERIOR:	MEDICO I	NIVEL	15	REMUNERACION BASICA O UNICA	N° DE PLAZA
PLAZA VACANTER POR:					
PROPUESTA:	MEDICO I	NIVEL	15	REMUNERACION BASICA O UNICA	N° DE PLAZA
RUBRO IV. FUNDAMENTACION Y/O OBSERVACIONES					
Con la opinión favorable se eleva la presente Acción de Personal, para la continuación de los trámites correspondientes.					
RUBRO V. VISACION DE LA DEPENDENCIA ORIGINADORA					
JEFE DE PERSONAL			JEFE DEPENDENCIA		
FIRMA			FIRMA		
SELLO			SELLO		
FECHA	Abg. Jorge Alberto Peño Puentes DIRECTOR EJECUTIVO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS ICAP N° 1471		FECHA	Mg. Zoila Roxana Masías Meca DIRECTORA GENERAL CMP. 40135 - OA 1772	
RUBRO VI. AUTORIZACION					
FIRMA			FIRMA		
SELLO			SELLO		
FECHA			FECHA		